

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 914-478

Agosto 31 de 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE
CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. SH1-11331"**

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 40420 del 14 de mayo de 2019 y la 40115 del 31 de marzo de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No 237 del 30 abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y 624 del 29 de diciembre de 2020, de la Agencia Nacional de Minería -ANM y

CONSIDERANDOS

Que el (los) proponente (s) **JHENNY VIVIANA SANTA PULIDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 43857114**, radicaron el día **01/AGO/2017**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, RECEBO, GRAVAS**, ubicado en el (los) municipios de **SAN VICENTE**, departamento (s) de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **SH1-11331**.

Que en evaluación técnica de fecha **21/ABR/2021**, se determinó que **1.El área en estudio presenta superposición parcial con la ZONA MACROFOCALIZADA y MICROFOCALIZADA de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas con la cual no realiza recorte, pues se podrá realizar actividad minera siempre cuando no exista orden judicial que lo impida y también con el área del Basamento Cristalino del Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, zonas de manera informativa y no requieren de autorización. 2.El Formato A migrado al Sistema no cumple con la Resolución 143 de 2017, por lo tanto el proponente debe ingresar al sistema ANNAMINERIA y corregir en el formato A los campos vacíos o con valores en cero, como lo son: Estimativo de inversión (SMDLV), año de entrega de información a la ANM, la inversión total anual de cada una de actividades exploratorias y actividades ambientales durante la etapa de exploración (SMDLV), debe indicar la idoneidad laboral (seleccione el profesional que va a realizar la actividad). 3.El proponente debe anexar al sistema el documento suscrito por el profesional competente en donde éste acepta ser el profesional refrendador de la información técnica**

allegada. 4.El proponente debe anexar al sistema la copia de la matrícula profesional del ingeniero que va a refrendar la información técnica de la solicitud. 5. El proponente deberá asociar en el aplicativo ANNA Minería, el profesional competente, según el artículo 270 de la Ley 685 de 2.001 encargado de refrendar la información técnica de la propuesta.

Que en evaluación económica de fecha FECHA_DE_EVALUACION_ECONOMICA, se determinó que Revisada la placa SH1-11331, con radicado 10187-0, de fecha 1 de agosto del 2017, se puede determinar que la proponente NO CUMPLE con la documentación requerida para acreditar la capacidad económica debido a que no hay documentos adjuntos para realizar la verificación en ANNA minería. No se realiza evaluación de los indicadores financieros, toda vez que la proponente debe diligenciar la información en ANNA Minería en cuanto a activo corriente, pasivo corriente, activo total y pasivo total y/o ingresos anuales y promedio de los extractos bancarios del trimestre anterior a la fecha de la solicitud de la propuesta o del Auto de requerimiento si se entregará documentación actualizada a corte del 31 de diciembre de 2020, adicional deben anexar toda la documentación en la plataforma de ANNA minería. Las cifras deben corresponder exactamente a lo certificado en los documentos que se adjunta. Si la solicitante pertenece al régimen simplificado el Art. 4 literal A de la Resolución 352 de 2018, requiere que allegue los siguientes documentos: 1. Requerir Declaración de renta año gravable 2016. 2. Requerir Certificación de ingresos del periodo fiscal de 2016. Acreditar los ingresos necesarios para desarrollar el proyecto minero mediante certificación de ingresos expedida por un contador público titulado, quien deberá acompañarla con fotocopia simple de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. En dicha certificación debe constar la actividad generadora y la cuantía anual o mensual de los mismos. 3. Requerir Extractos bancarios de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, es decir de los meses de mayo, junio y julio del 2017. Los estados de cuentas emitidos por entidades del sector solidario deberán corresponder a entidades vigiladas y/o controladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria. 4. Requerir Registro Único tributario RUT con fecha de expedición no superior a 30 días respecto a la fecha de la presentación de la solicitud. 5. Requerir a la proponente diligenciar la información en ANNA Minería en cuanto ingresos anuales y promedio de los extractos bancarios del trimestre anterior a la fecha de la solicitud de la propuesta o a la fecha del Auto de requerimiento si entregará documentación actualizada. O si la proponente pertenece al Régimen Común, el Art. 4 literal B de la Resolución 352 de 2018, se requiere que allegue los siguientes documentos: 1. Requerir Estados financieros certificados y/o dictaminados de conformidad a lo establecido en el decreto 2649 de 1993 acompañado de copia de la matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de contadores actualizado, correspondiente a periodo fiscal de 2016-2015. 2. Requerir Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta 3. Requerir Declaración de renta correspondiente a 2016. 4. Registro Único tributario RUT Actualizado con fecha de expedición no superior a 30 días de la presentación de la propuesta. 5. Requerir a los proponentes diligenciar la información en ANNA Minería en cuanto a activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total y patrimonio a corte del 31 de diciembre de 2016 o si presentan TODA la información actualizada ajustar los valores a corte del 31 de diciembre de 2020. Las cifras deben corresponder

exactamente a lo certificado en los documentos que se adjuntan. DE NO CONTAR CON TODA LA INFORMACIÓN A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, la proponente JHENNY VIVIANA SANTA PULIDO DEBERÁ PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA ACTUALIZADOS CON RESPECTO A LA FECHA DEL AUTO DE REQUERIMIENTO .

Que en evaluación jurídica de fecha 26/MAR/2021, se determinó que es procedente aceptar el desistimiento a la propuesta de contrato de concesión SH1-11331.

Que mediante Auto No. 914-988 del 23 de junio de 2021, notificado por estado No. 2120, fijado el 28 de junio de 2021, se realizaron unos requerimientos técnicos y financieros dentro de la propuesta de contrato de concesión con placa No. SH1-11331, y se le concedió al proponente el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la providencia, so pena de rechazo.

En ese orden de ideas, se revisa y analiza el expediente en su integridad y en la plataforma de Anna Minería, y se concluye que el proponente no atendió los requerimientos ni técnicos ni económicos.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

A su turno, el artículo 273 de la Ley 685 de 2001, establece que: “(...), **la propuesta se podrá corregir o adicionar, por una sola vez, por la autoridad minera, si no puede identificarse al proponente, no se puede localizar el área o trayecto pedido, no se ajusta a los términos de referencia o guías, (...).** El término para corregir o subsanar la propuesta será de hasta treinta (30) días y la autoridad minera contará con un plazo de treinta (30) días para resolver definitivamente. (...)”. (Subrayado fuera de texto y s o m b r e a d o) .

Que el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, sobre la presentación de propuestas de contratos de concesión, señala: “También será admisible la presentación de la propuesta a través de medios electrónicos, cuando la autoridad minera disponga de los equipos y servicios requeridos para tal fin (...)”

Que el artículo 271 del Código de Minas establece los requisitos de la propuesta: “Requisitos de la propuesta. La propuesta para contratar, además del nombre, identidad y domicilio del interesado, contendrá: (...)

f) El señalamiento de los términos de referencia y guías mineras que se aplicarán en los trabajos de exploración y el estimativo de la inversión económica resultante de la aplicación de tales términos y guías. (....)

g) A la propuesta se acompañará un plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 de este Código. (Subrayado fuera d e t e x t o)

Que el incumplimiento de los requisitos de la propuesta constituye una causal de rechazo establecida por el artículo 274 del Código de Minas cuando señala: “La propuesta será

rechazada (...) si no cumple con los requisitos de la propuesta”. (Negrilla fuera de texto)
Sobre el particular es procedente citar lo dispuesto por el artículo 265 de la Ley en
comento, en los siguientes términos:

“(...) Artículo 265. Base de las decisiones. Todas las providencias se fundamentaran en la existencia y comprobación de los requisitos y condiciones de fondo señaladas en la Ley para cada caso. Los requisitos simplemente f6rmales se omitir6n y no dar6n lugar a desestimar las peticiones, ni a dictar resoluciones inhibitorias o para mejor proveer.

Cuando para la expedici6n de un acto se requiera la realizaci6n previa de estudios t6cnicos o socioecon6micos, estos deber6n relacionarse en la parte motiva de la respectiva providencia. (...)” (Subrayas fuera de texto original)

En consonancia con lo expuesto, la capacidad legal de la persona jur6dica, p6blica o privada, debe probarse al momento de presentar la correspondiente propuesta de contrato de concesi6n minera, pues ello habilita al proponente para ser tenido en cuenta durante todo el proceso.

Que el art6culo 2.2.5.1.3.4.1.2 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energ6a, dispuso: “(...) Una vez presentada la propuesta de contrato de concesi6n, la omisi6n en la presentaci6n de alguno de los requisitos establecidos en el Art6culo 271 y su reglamento, incluyendo los documentos de soporte de la propuesta de contrato de concesi6n requeridos para la evaluaci6n en el t6rmino fijado para remitirlos, dar6 lugar al rechazo de plano de la propuesta”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a rechazar la propuesta de Contrato de Concesi6n No. **SH1-11331**.

Que en m6rito de lo expuesto,

RESUELVE

ART6CULO PRIMERO: Rechazar la propuesta de Contrato de Concesi6n Minera No. **SH1-11331**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente prove6do.

ART6CULO SEGUNDO: Notif6quese la presente resoluci6n a trav6s de la Direcci6n de Titulaci6n Minera, a **JHENNY VIVIANA SANTA PULIDO identificado con C6dula de Ciudadan6a No. 43857114**, o en su defecto, proced6ase mediante edicto de conformidad con el art6culo 269 del C6digo de Minas.

ART6CULO TERCERO: Contra la presente resoluci6n procede el recurso de reposici6n el cual puede interponerse dentro de los diez (10) d6as siguientes a su notificaci6n de acuerdo con lo preceptuado por el art6culo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual podr6 presentarse a trav6s del correo electr6nico minas@antioquia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería y efectúese el archivo del r e f e r i d o e x p e d i e n t e .

Dada en Medellín, a los 31 días del mes de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE MINAS**

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|-------|------------|
| Proyectó | Yocasta Palacios Giraldo Profesional Universitario | | 25/08/2021 |
| Aprobó | Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |